



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Síllar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 186 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 24 de noviembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 022-2025-MDCC de fecha 20 de noviembre del 2025 trató la moción de afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que, son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

Que, el artículo 58° de la Ley N° 27972, dispone que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

Que, el sub numeral 2 del numera 3.4 del artículo 3° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, define como actos administrativos de bienes aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de predios estatales, tal como la afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio.

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, norma que: "100.1 Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes: 1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda. 2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería. 3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente (...)".

Que, el numeral 155.1 del artículo 155° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, estatuye que la extinción de la afectación en uso por: 1) incumplimiento de su finalidad, 2) Incumplimiento de la obligación impuesta para la presentación del expediente del proyecto o ejecución del proyecto, 3) Vencimiento del plazo de la afectación en uso, 4) Renuncia a la afectación, 5) Extinción de la entidad afectaría, 6) Consolidación del dominio, 7) Cese de la finalidad, 8) Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público, 9) Incumplimiento reiterado del pago de tributos que afectan al predio, 10) Otras que se determinen por la norma expresa.

Que el numeral 155.2 del artículo 155° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, delinea que en todos los casos, la entidad que otorga la afectación en uso expida una resolución que declare expresamente la extinción, la cual constituye título suficiente para su inscripción en el Registro de Predios, a excepción de la causal prevista en el numeral 3 del párrafo 155.1 en cuyo caso basta un oficio de la entidad, en cual tiene merito suficiente para el levantamiento de la afectación en uso en el Registro de Predios.

Que, según la partida inscrita P06066863 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI es titular del lote 01 ubicado en la manzana H del Asentamiento Poblacional Asociación Pro Vivienda del Interés Social Nuevo Horizonte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

Arequipa, con un área de 216 m², destinado a servicios comunales; así mismo se encuentra afectado en uso a favor del Asentamiento Poblacional Asociación Pro Vivienda del Interés Social Nuevo Horizonte.

Que, según la partida inscrita P06066864 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI es titular del lote 02 ubicado en la manzana H del Asentamiento Poblacional Asociación Pro Vivienda del Interés Social Nuevo Horizonte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 198 m², destinado a servicios comunales; así mismo se encuentran afectados en uso a favor del Asentamiento Poblacional Asociación Pro Vivienda del Interés Social Nuevo Horizonte.

Que, según la partida inscrita P06066865 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI es titular del lote 03 ubicado en la manzana H del Asentamiento Poblacional Asociación Pro Vivienda del Interés Social Nuevo Horizonte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 216 m², destinado a servicios comunales; así mismo se encuentra afectado en uso a favor del Asentamiento Poblacional Asociación Pro Vivienda del Interés Social Nuevo Horizonte.

Que, mediante solicitud S/N presentada a través de mesa de partes de la municipalidad el 02 de septiembre de 2024 (Trámite Documentario P240902L3), el Presidente del Asentamiento Poblacional Asociación Pro Vivienda del Interés Social Nuevo Horizonte, Antonio Valdivia Meza, peticiona la construcción de un PRONOEI o I CICLO y un local de enseñanza de costura, corte de cabello y estética en los lotes 01, 02 y 03 de la manzana H de la mencionada asociación, ya que a la fecha los lotes se encuentran abandonados.

Que, a través del Informe N° 521-2025-UF-GOPI-MDCC de fecha 02 de octubre 2024 el Responsable de la Unidad Formuladora, en mérito al informe técnico N° 014-2024-JCHC-LMVM-UF-GOPI-MDCC suscrito por los Especialistas en Formulación y Evaluación de Inversiones, señala que en relación a lo peticionado se requiere que los predios materia del presente se encuentren a nombre de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, con informe técnico N° 152-2025-DFCS-TC-SGCCUEP-GDUC-MDCC de fecha 21 de octubre del 2024, la Técnico Catastral de la Sub Gerencia de Catastro Control Urbano y Espacio Público, concluye que los lotes 01,02 y 03 ubicados en la manzana H del Asentamiento Poblacional Asociación Pro Vivienda del Interés Social Nuevo Horizonte, poseen una zonificación RDM-2, así mismo remite los planos de ubicación, planos perimétricos y memorias descriptivas de los lotes mencionados.

Que, mediante el informe N° 539-2025-UF-GOPI-MDCC de fecha 13 de junio del 2025, el Responsable de la Unidad Formuladora, remite el plan conceptual denominado "CREACIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR EN LA MZ H LOTE 1, LOTE 2 Y LOTE 3 ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NUEVO HORIZONTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Que, a través del informe N° 563-2025-SGCP-GAF-MDCC de fecha 06 de noviembre del 2025, la Sub Gerente de Control Patrimonial, sustenta la necesidad de iniciar el trámite de afectación en uso por un plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, respecto de los lotes 01, 02 y 03 ubicados en la manzana H del Asentamiento Poblacional Asociación Pro Vivienda del Interés Social Nuevo Horizonte en la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado, registrados en las partidas P06066863, P06066864 y P06066865 respectivamente, cuyo destino de uso servicios comunales; así mismo solicita iniciar el procedimiento de extinción de la afectación en uso a favor de la mencionada asociación por la causal de incumplimiento de la finalidad establecido en el numero 1 del artículo 155 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

Que, a través del informe N° 228-2025-GAJ-MDCC de fecha 12 de noviembre de 2025 el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que los inmuebles materia del presente, son bienes de dominio público (equipamiento urbano), destinados para servicios comunales, ubicados en la jurisdicción de Cerro Colorado, en los que se ejecutará una obra pública para atender las necesidades de la población del sector, por lo que desde el punto de vista legal, resulta factible la aprobación de una norma municipal que autorice la realización de las acciones administrativas respectivas conducentes para la solicitud de afectación en uso de los inmuebles en comento, máxime si se estima que la entidad a la que se le efecto en uso el bien inmueble en cuestión no ha cumplido con ejecutar obras desinadas a la finalidad de éste.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 022-2025-MDCC, por UNANIMIDAD, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR solicitar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la afectación en uso del lote 01, manzana H del Asentamiento Poblacional Asociación Pro Vivienda de Interés Social Nuevo Horizonte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 216.00 m², destinado para servicios comunales, inscrito en la partida P06066863 del Registro de Predios de la Zona Registral XII - Sede Arequipa, así como de la solicitud de extinción de la





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

afectación en uso del mencionado lote otorgada al Asentamiento Poblacional Asociación Pro Vivienda de Interés Social Nuevo Horizonte por incumplimiento a su finalidad conforme al sub numeral 1 del numeral 155.1 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR solicitar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la afectación en uso del lote 02, manzana H del Asentamiento Poblacional Asociación Pro Vivienda de Interés Social Nuevo Horizonte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 198.00 m², destinado para servicios comunales. Inscrito en la partida P06066864 del Registro de Predios de la Zona Registral XII - Sede Arequipa, así como de la solicitud de extinción de la afectación en uso del mencionado lote otorgada al Asentamiento Poblacional Asociación Pro Vivienda de Interés Social Nuevo Horizonte por incumplimiento a su finalidad conforme al sub numeral 1 del numeral 155.1 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

ARTICULO TERCERO: APROBAR solicitar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la afectación en uso del lote 03, manzana H ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación Pro Vivienda de Interés Social Nuevo Horizonte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 216.00 m², destinado para servicios comunales. Inscrito en la partida P06066865 del Registro de Predios de la Zona Registral XII - Sede Arequipa, así como de la solicitud de extinción de la afectación en uso del mencionado lote otorgada al Asentamiento Poblacional Asociación Pro Vivienda de Interés Social Nuevo Horizonte por incumplimiento a su finalidad conforme al sub numeral 1 del numeral 155.1 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, iniciar y realizar los trámites correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

